

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 1403.-

Jsm//ot378860.16

COMPRAVENTA

LUIS INFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago, a veintiséis de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZÁBAL**, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen por una parte, **LUIS INFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, rol único tributario número ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos guión tres, debidamente representada, según se acreditará, por don **LUIS INFANTE LERMANDA**, chileno, empleado, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número cuatro millones dieciocho mil ochocientos setenta y tres guión ocho; y doña **MARÍA ISABEL MENDIOLA ALZAGA**, española, casada y separada de

bienes, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil veintisiete guión uno, domiciliados para estos efectos en Avenida Departamental número cuatrocientos ochenta y ocho, comuna de San Joaquín, y de paso en esta, Región Metropolitana, en adelante también "la Vendedora"; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la Compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: LUIS INFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA** es dueña del inmueble ubicado en Avenida Santa Rosa número cinco mil trescientos diez, comuna de San Joaquín, según certificado de número que se inserta al final, que según sus títulos corresponde al **LOTE TRES A GUIÓN UNO**, encerrado en el polígono A'-B-B'-C-D-D'-A' de una superficie actual de mil ochocientos cincuenta y uno coma cero dos metros cuadrados, de la subdivisión de la propiedad ubicada en calle Santa Rosa número cinco mil trescientos veinte esquina de Avenida Departamental, según plano archivado bajo el número ocho mil novecientos veintiocho, comuna de San Miguel, Rol de avalúo número cinco mil doscientos cuarenta guión ciento veintinueve, y que deslinda: **AI NORTE**, Tramo A'-B, en treinta coma cuarenta y tres metros con calle Llico; **AI SUR**, Tramo D-D', en seis

coma cincuenta y cinco metros con lote Uno C; **AI ORIENTE**, Tramo B'-C en diecisiete coma treinta metros con lote Uno C y Tramo B-B' en treinta y un metros con lote cuatro; **AI SURORIENTE**, Tramo C-D en treinta y dos coma cincuenta metros con lote Uno C; y **AI PONIENTE**, Tramo D'-A' en setenta coma cincuenta y seis metros con Avenida Santa Rosa. Lo adquirió por compra a Empresa Nacional de Energía ENEX S.A, según consta en escrituras de fecha veintiocho de Marzo del año dos mil once, cinco de mayo del año dos mil once y veinticuatro de octubre del mismo año, siendo estas dos últimas de rectificación, todas otorgadas en la Notaria de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La inscripción de dominio rola inscrita a fojas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve vuelta, número catorce mil trescientos treinta del Registro de Propiedad del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El rol de Avalúo Fiscal del inmueble corresponde al número cinco mil doscientos treinta y ocho guión ciento veintinueve de la comuna de San Joaquín. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Vendedora, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad que se identifica en la cláusula primera. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS**, que la Compradora paga a la Vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y

embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la Vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO**: Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO**: La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO**: Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO**: Las partes confieren mandato a los abogados Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO**: Mediante este acto, la Vendedora declara que ha encargado a don **JAVIER MONTERO RAMOS**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y un mil seiscientos dieciocho guión nueve, en adelante "el Corredor", para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta

intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta de los inmuebles, impuesto incluido, que asciende a la suma total de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS**, que se pagará mediante la entrega de cheque nominativo a nombre del Corredor o quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de don **LUIS INFANTE LERMANDA** y doña **MARÍA ISABEL MENDIOLA ALZAGA** para representar a la sociedad LUIS INFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos otorgada ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. **ANTECEDENTES:** UNO) **CERTIFICADO DE NÚMERO:** Dirección de Obras- I. Municipalidad de San

Joaquín. Región Metropolitana. Urbano. Certificado número: doscientos treinta y cuatro, dos mil quince. Fecha: veintitrés de marzo del dos mil quince. Solicitud número: setecientos sesenta y seis guión dos mil quince. Fecha: dieciocho de marzo de dos mil quince. La Dirección de Obras Municipales certifica que al predio ubicado en Avenida Santa Rosa número cinco mil trescientos diez (ex número cinco mil trescientos cuarenta), correspondiente al Lote número tres A, Subdivisión número treinta y tres de mil novecientos ochenta y seis, Rol de avalúo número cinco mil doscientos treinta y ocho guión ciento veintinueve le ha sido asignado el número cinco mil trescientos diez. Timbre de la Dirección de Obras, Municipalidad de San Joaquín. Firma ilegible. Maria Sara Moya Bernal. Ingeniero. Dirección de Obras. Conforme.-

DOS) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA Nombre. LUIS INFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA. Dirección. AV SANTA ROSA CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA.- Comuna. **SAN JOAQUIN**. ROL. TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO – CERO CINCO MIL DOSCIETNOS TREINTA Y OCHO – CIENTO VEINTINUEVE.- ESTE ROL (SAN JOAQUIN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO – CERO CINCO MIL DOSCIETNOS TREINTA Y OCHO – CIENTO VEINTINUEVE) NO REGISTRA DEUDA.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO – CERO CINCO MIL DOSCIETNOS TREINTA Y OCHO – CIENTO VEINTINUEVE. La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número mil cuatrocientos tres. Doy fe. *R*

[Handwritten signature]



LUIS INFANTE LERMANDA
pp. LUIS INFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA

4018873 - 2



[Handwritten signature]

MARÍA ISABEL MENDIOLA ALZAGA
pp. LUIS INFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA

4757029 - 1



[Handwritten signature]

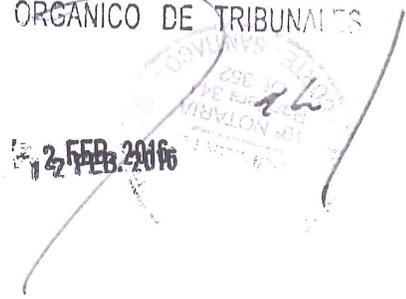
ORIELE ROSSEL CARRILLO
pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

11850641-3



AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Rep 14/03
Luis 03
J.S.M.
16-02-16



REP
7

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO



16 FEB 2016



154